

Sexto.—La Dirección General de Bellas Artes establecerá cuantas normas considere convenientes para el funcionamiento de esta Comisión delegada

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1966 por la que se clasifica como Centro no Oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela femenina de Formación Profesional «Santísima Trinidad» de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela femenina de Formación Profesional «Santísima Trinidad», de Málaga, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela femenina de Formación Profesional «Santísima Trinidad», de Málaga.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes a Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Huesca Sasiain.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Huesca Sasiain,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Huesca Sasiain contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 21 de octubre de 1963 sobre liquidación de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, deducida del acto número 65 de 1962, levantada por la Inspección Provincial de Sevilla, debemos declarar

y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efecto, como así también el acta de su razón; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—José Fernández.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid 16 de noviembre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricantes de Azulejos Ribesalbes-Onda».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricantes de Azulejos Ribesalbes-Onda»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fabricantes de Azulejos Ribesalbes-Onda, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 3 de junio de 1964, que denegó el recurso de alzada contra la de la Delegación de Trabajo de Castellón, confirmatoria a su vez de la sanción de quinientas pesetas de multa impuestas a la Sociedad recurrente por acta de la Inspección de fecha 31 de diciembre de 1963, por infracción de la legislación del trabajo, debemos declarar nulas como declaramos, las expresadas resoluciones y acta, por no ser ajustadas a derecho, así como declaramos el derecho de la Empresa recurrente a que le sean devueltas las cantidades abonadas por aquélla en concepto de multa, y la de 13.138 pesetas, a cuyo pago fué requerida en concepto de complemento del Plus Familiar; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

### Cooperativas del Campo

Cooperativa de Colonización «San Isidro Labrador», de Santa Anastasia (Zaragoza).  
Cooperativa de Explotación Comunitaria del Campo «Aitzondo», de Escoriaza (Guipúzcoa).  
Cooperativa Comarcal Peñarandina, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «La Protección», de Sober (Lugo).

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Cometa», de Ponferrada (León).  
Cooperativa Obrera Yeclana del Mueble «C. O. Y. M.», de Yecla (Murcia).

Cooperativa de Producción Obrera «Talleres Vial Porta», de Sueca (Valencia).  
 Cooperativa Industrial Obrera, de Villalonga (Palencia).  
 Cooperativa Industrial Artesana de Protésicos Dentales «Co-vaprodos» de Valladolid.  
 Cooperativa Artesana «Santa Gema», de Santibáñez de Vídriales (Zamora).

#### Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Cooperativa Vitícola «San José», de Aguarrón (Zaragoza).  
 Caja Rural de la Cooperativa Agrícola del Jalon, de Calatayud (Zaragoza).

#### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Don Ezequiel Fernández», de Los Santos de Maimona (Badajoz).  
 Cooperativa Sindical de Viviendas «José Sirvent», de Palma de Mallorca (Balears).  
 Cooperativa de Viviendas «Dulce Hogar», de Barcelona.  
 Cooperativa de Viviendas «Alhamar», de Granada.  
 Cooperativa de Viviendas «Santa Marta», de Huesca.  
 Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de Ponferrada (León).  
 Cooperativa de Viviendas «San Elías», de Calahorra (Logroño).  
 Cooperativa de Viviendas «San Pablo Apóstol», de Sevilla.  
 Cooperativa de Viviendas «La Ferroviaria Valenciana», de Valencia.  
 Cooperativa de Viviendas «La Paz», de Valencia.  
 Cooperativa de Viviendas «Virgen del Castillo», de Cullera (Valencia).  
 Cooperativa de Viviendas «La Ribera», de Valladolid.  
 Cooperativa de Viviendas «Alfárez Provisional», de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de noviembre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula marina número 91-a de la zona III, incluida en el mapa oficial aprobado por Decreto 2615/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre), con los límites y superficie que se indican en el mencionado Decreto.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula marina número 82-b de la zona III, incluida en el mapa oficial aprobado por Decreto 2615/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre), con los límites y superficie que se indican en el mencionado Decreto.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula marina número 82-a de la zona III, incluida en el mapa oficial aprobado por Decreto 2615/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre), con los límites y superficie que se indican en el mencionado Decreto.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 12 de agosto de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula terrestre número 97 de la zona III, incluida en el mapa oficial adjunto al Reglamento para aplicación de la Ley sobre el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959, con los límites que se indican en el artículo 172 del mismo.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de cien días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo se dará vista a los interesados de la documentación técnica correspondiente a este permiso, la que deberá ser interesada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara).*

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 12 de agosto de 1966, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El área objeto del concurso es la cuadrícula terrestre número 77 de la zona III, incluida en el mapa oficial adjunto al Reglamento para aplicación de la Ley sobre el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959, con los límites que se indican en el artículo 172 del mismo.